



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2052 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 1664 DE FECHA PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A UNOS EDUCADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, actuando en uso de las facultades conferidas por los artículos 93 y 97 de la Ley 1437 de 2011, y en especial las otorgadas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que en relación con la revocatoria de los actos administrativos el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, prevé:

“Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

Que el artículo 97 ibidem, dispone en cuanto a la revocatoria de actos de carácter particular y concreto, lo siguiente:

“Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.”

Que mediante Resolución **1664** de fecha **primero (1) de junio de 2022**, retiró del servicio público educativo por haber alcanzado la edad de retiro forzoso a los (las) educadores (as) relacionados a continuación:

CEDULA	NOMBRE	CARGO	ÁREA	EE	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
3748834	ROQUE JACINTO SARMIENTO OROZCO	DIRECTOR DE NUCLEO	N/A	SED	N/A	02/06/1952
22631299	FRANCIA DE JESUS ALVAREZ CUELLO DE	DOCENTE	PREESCOLAR	I.E. DE SABANALARGA / SEDE SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS	SABANALARGA	02/06/1952



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2052 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 1664 DE FECHA PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A UNOS EDUCADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

22421858	ALBA ROSA CASTRO HERRERA	DOCENTE	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA	I.E. DE SABANALARGA	SABANALARGA	06/06/1952
22456018	IDELA SILVERA DE CONSUEGRA	DOCENTE	PREESCOLAR	I.E. DE SABANALARGA FERNANDO HOYOS RIPOLL	SABANALARGA	08/06/1952
22485020	FERNANDA ISABEL VALENCIAS DOMINGUEZ	DOCENTE	PRIMARIA	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	CANDELARIA	08/06/1952
22485261	NADYS YANETH VALENCIA DOMINGUEZ	DOCENTE	PREESCOLAR	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA / SEDE EL DIVINO NIÑO	CANDELARIA	08/06/1952
3757378	GERMAN EMILIO SOÑETT BERDUGO	DOCENTE	CIENCIAS SOCIALES	I.E. DE SABANALARGA FERNANDO HOYOS RIPOLL	SABANALARGA	14/06/1952

Que el (la) educador (a) **NADYS YANETH VALENCIA DOMINGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.485.261**, a través de oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental bajo el número ATL2022ER012925, informó que su fecha de nacimiento es el día seis (6) de diciembre de 1956 tal como consta en su cédula de ciudadanía, y no el día ocho (8) de junio de 1952, como se indica en la Resolución **1664** de fecha **primero (1) de junio de 2022**.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, revocará parcialmente la Resolución **1664** de fecha **primero (1) de junio de 2022**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución **1664** de fecha **primero (1) de junio de 2022**, en lo concerniente al retiro del servicio público educativo del (la) educador (a) **NADYS YANETH**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2052 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 1664 DE FECHA PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A UNOS EDUCADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

VALENCIA DOMINGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.485.261**, en el cargo de docente de aula de Preescolar en propiedad, en la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria, Sede El Divino Niño, ubicada en el municipio de Candelaria, por no haber alcanzado la edad de retiro forzoso, de conformidad con la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjuntar copia de este acto administrativo a la Resolución **1664** de fecha primero (1) de junio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a el (la) educador (a) antes mencionado (a), de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la parte interesada a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, a la Institución Educativas, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Dada en Barranquilla, a los once (11) días del mes de julio de 2022.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
VoBo: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno - Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Luz Milena Plata Duran - Auxiliar Administrativo